RESOLUCION No. 24

(13 de noviembre de 2026)

Por medio de la cual se ordena adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial para la prestación de servicio de recarga de extintores en la Institución Educativa El Roble.

El Rector de la Institución Educativa **El Roble**, en uso las facultades legales dadas por la ley 715 de 2001, la ley 1150 de 2007, el decreto 4791 de 2008, el decreto 4807 de 2011, y el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL.

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

3. Que la Ley 80 de 1993 establece las normas y principios que rigen la contratación de las entidades estatales.

4. Que en el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, se hace referencia a los contratos inferiores a 20 SMMLV, indicando que " el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica".

5. Que el artículo 17 del decreto 4791 de 2009 el cual estipula: "Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001". Como el valor del contrato no supera los 20 salarios mínimos mensuales vigentes legales y de acuerdo con el estatuto contractual de la IE la modalidad de contratación es Régimen especial.

6. Que la Institución Educativa **El Roble** en cumplimiento de su misión educativa y de las disposiciones legales vigentes en materia de servicio de recarga de extintores que comprende, El servicio comprende la inspección, revisión y recarga de los extintores, de acuerdo con su tipo, capacidad y especificaciones técnicas, incluyendo la verificación de

sus condiciones de funcionamiento, identificación y entrega de los respectivos soportes del servicio realizado.

7. Que la Institución no cuenta con personal de planta ni con herramientas que permitan desarrollar estas actividades de manera eficiente, por lo cual se hace necesario contratar el servicio de recarga de extintores, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, que permite la contratación durante la vigencia 2026.

8. Que el valor del contrato cuyo objeto es Contratar el servicio de recarga, mantenimiento y revisión de los extintores de la institución educativa, para garantizar su óptimo estado de funcionamiento y cumplir con las condiciones de seguridad y prevención de incendios, de la Institución Educativa, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las cantidades definidas, garantizando su calidad, entrega oportuna y cumplimiento de las condiciones contractuales, es la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($395.000).con cargo al rubro presupuestal Artículo 2.1.2.02.01.003.02 Compra y Recarga de Extintores, del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 010 de 09 de NOVIEMBRE de 2026.

9. Que los estudios y documentos previos a la contratación podrán ser consultados a través de la página del SECOP y en los archivos físicos y electrónicos de la Institución Educativa **El Roble** del municipio de Palestina Huila.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Justificar la necesidad de contratar recarga de extintores, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las cantidades definidas, garantizando su calidad, entrega oportuna y cumplimiento de las condiciones contractuales,

Artículo Segundo: Ordenar adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa.

Artículo Tercero: El contrato se celebrará de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 010 de 2026 y tendrá un valor total de, TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($395.000) por los siguientes conceptos:

ITEM	MATERIALES DE FERRETERIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Recargas de extintor multipropósito de 20 libras	7	40.000	280.000
2	Inspección y mantenimiento extintor C2 10 Libras	1	25.000	25.000
3	Extintor multipropósito de 10 libras	1	90.000	90.000
				$ 395.000

Artículo Cuarto: El plazo de ejecución del contrato será de 5 días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Artículo Quinto: La supervisión del contrato estará a cargo del señor rector HEMIL BARREIRO LOSADA identificado con cedula de ciudadanía número 7.684.644, quien será responsable de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

Artículo Sexto: Publicar a través del SECOP el presente acto administrativo de justificación de contratación Régimen especial, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con el artículo 8° del decreto 2474 de 2008 y es exclusivamente para el objeto de este contrato y no para otras necesidades.

Artículo Séptimo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en la Institución Educativa El Roble, vereda El Roble del municipio de Palestina Huila, a los 13 días del mes de noviembre de 2026.

HEMIL BARREIRO LOSADA
Rector I.E Roble